

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

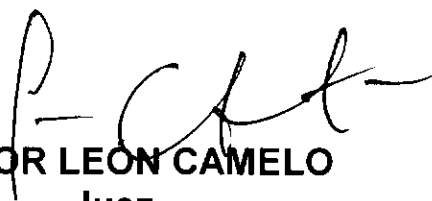
Bogotá, D. C., 06 OCT 2023

Llamamiento en garantía N° 2022-00253.

Teniendo en cuenta que el presente llamamiento en garantía reúne los requisitos formales de los arts. 64, 65 y 82 del C.G.P., el juzgado dispone:

1. ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por el demandado **Mauricio Alejandro Diaz Mateus** a **Seguros Generales Suramericana S.A.**
2. Se ordena correr traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días.
3. Téngase por notificada a la llamada en garantía a partir de la notificación de la presente providencia por estado. Lo anterior en razón a que **Seguros Generales Suramericana S.A.** actúa como demandada dentro de la causa principal.

NOTIFÍQUESE,


NESTOR LEON CAMELO
Juez
(3)

FG



República de Colombia
Departamento de la Capital
Circuito Veintiocho Civil
Juzgado de Bogotá D.C.

El anterior esta se Notifico por Estado

No. 065 Fecha 09 OCT 2023

El Secretario(a),

